



## **RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 1492**

**MAT: APRUEBA COMODATO CON  
MUNICIPALIDAD QUE INDICA**

**RANCAGUA, 5 DE OCTUBRE DEL 2010**

### **VISTOS**

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; La Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Res. N° 015/026 del 2000; Res. N° 015/172 del 2001; Resolución 015/153 del 2010; todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

### **CONSIDERANDO:**

1.- Que la sala cuna y un nivel medio ubicada en el sector el Manzano, de propiedad de la Ilustre Municipalidad de las Cabras, fue dañada por el terremoto ocurrido el 27 de Febrero del presente año, afectando la atención de 20 lactantes y la cobertura de 32 párvulos en nivel medio.

2.- Que la JUNJI, por su parte es dueña de dos módulos acondicionados para jardín infantil y sala cuna con capacidad para 20 lactantes y 32 párvulos.

3.- Que, con fecha 24 de Septiembre del año 2010 se suscribió entre la Dirección Regional de la Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Las Cabras un comodato de los módulos antes descrito para la atención de los 20 lactantes y garantizar la cobertura de 32 párvulos.

4.- Que, existe la necesidad de aprobar el comodato suscrito mediante el respectivo acto administrativo.

### **RESUELVO:**

1.-Apruebese el comodato suscrito entre la Dirección Regional de la Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de las Cabras con fecha 24 de Septiembre del año 2010 y cuyo texto es del tenor siguiente:

**CONTRATO DE COMODATO DE MODULOS PARA JARDIN INFANTIL  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
Y  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS**

En la ciudad de Rancagua, 24 de Septiembre del 2010 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **MARIA ELENA CLARO LYON**, Profesora, Cédula Nacional de Identidad N°7.010.360-5, ambos domiciliados en Estado N°531, comuna de Rancagua, ciudad de Rancagua, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS** RUT RUT N° 69.080.800-5, representada legalmente, por don (ña) **JAIME FABIA REYES**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.218.790-3, ambos domiciliados en calle Carretera N° 355 comuna de Las Cabras, ciudad de Las Cabras Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La JUNJI tiene por objetivos fundamentales crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los jardines infantiles.

La Municipalidad tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente, de su población infantil.

**SEGUNDO:** En este marco, la Municipalidad en convenio con la JUNJI, construye una sala cuna y un nivel medio en el sector de el Manzano que fue dañada por el terremoto ocurrido el 27 de Febrero del presente año, afectando la atención de 20 lactantes y la cobertura de 32 párvulos en nivel medio.

LA JUNJI, por su parte es dueña de dos módulos acondicionados para jardín infantil y sala cuna con capacidad para 20 lactantes y 32 párvulos.

**TERCERO:** Por este acto e instrumento la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** entrega en COMODATO los módulos antes individualizados a la "MUNICIPALIDAD", para quien acepta su alcalde don **JAIME FABIA REYES**, individualizado anteriormente

**CUARTO:** Los Módulos entregados en Comodato serán destinados exclusivamente al funcionamiento de un Jardín Infantil y Sala Cuna en el inmueble de propiedad municipal ubicada en el sector el Manzano y cuyos deslindes son: Norte y al Oriente con Testamentaria de Rosendo Martínez; Al Sur: Con Terrenos de la Viceparroquia y al Poniente con Silvino Contreras y Cementerio. La Propiedad rola a fojas 953 Numero 416 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Peumo del año 2001.

Durante la vigencia del comodato, la Municipalidad no podrá variar el emplazamiento de los módulos, ni trasladarlos a un lugar distinto sin previa autorización de la JUNJI.

**QUINTO:** El presente contrato tendrá una duración indefinida mientras se efectúan las obras de reconstrucción del jardín infantil dañado por el terremoto. Con todo la JUNJI se reserva la facultad de dar por terminado el contrato y pedir la restitución anticipada de los módulos cuando estos fueren destinados por la Municipalidad a un fin distinto o hiciere ésta variaciones de emplazamiento o de lugar sin autorización previa de la JUNJI.

**SEXTO:** El presente contrato se suscribe en beneficio exclusivo de la municipalidad debiendo ésta responder de todo menoscabo, deterioro o destrucción hasta la culpa levísima.

**SEPTIMO:** Todos los gastos de cuidado, mantención, conservación, aseo, como los servicios de electricidad y agua potable, serán de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad.

**OCTAVO:** La restitución de los módulos se hará una vez que el jardín infantil dañado por el terremoto se encuentre en condiciones de funcionar. Los gastos en que se incurra para poner a disposición de la JUNJI los módulos objeto del presente contrato, serán de cargo de la Municipalidad.

**NOVENO:** Las partes señalan que en todo aquello no previsto en este Contrato, regirá lo dispuesto en el Título XXX del Libro Cuarto del Código Civil.

**DECIMO:** Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten desde ya la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO PRIMERO:** Forma parte integrante del presente comodato el inventario de bienes que se suscribe por ambas partes.

**DECIMO SEGUNDO: De la personería.** La personería de doña **MARIA ELENA CLARO LYON** Directora Regional, Región de O'higgins, para representar a la JUNJI, consta en Resolución 015/153 del 2010 y resolución N° 015/ 172 de 20 de agosto de 2001 que Delega Facultades que indica en Director del Departamento de Administración y RR.HH. y Directores Regionales modificando Resolución N° 015/26 de 2000

La personería de don **JAIME FABIA REYES** para representar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA, consta en Acta Proclamación N° 2385 del Tribunal Electoral de la VI Región de fecha 3 de Diciembre del año 2008.

**DECIMO TERCERO: De los ejemplares.** El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



*Maria Elena Claro Lyon*  
**MARIA ELENA CLARO LYON**  
**DIRECTORA REGIONAL**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**  
**REGION DEL LIB. GRAL. BDO. O'HIGGINS**

*[Signature]*  
MEC/IMG/MMZ/FRM/m mz  
Distribución:  
Municipalidad  
Asesor jurídico D.R  
Subdirección de RR.FF D.R  
Oficina de Partes.